

2.4. DIMENSION POLITICO - ADMINISTRATIVO

El objetivo de análisis es identificar las funciones, competencias y recursos, grados de articulación y relación de las diferentes entidades e instituciones con respecto al municipio.

2.4.1. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

El municipio de Cuaspud-Carlosama administrativamente pertenece a la sexta categoría (Ley 136) y para sus funciones cuenta con 59 personas, de las cuales 39 son vinculadas al sistema de nómina y 20 por el sistema de contrato. La estructura administrativa del Municipio está compuesta por:

- CONCEJO MUNICIPAL
- PERSONERÍA MUNICIPAL
- ALCALDÍA MUNICIPAL
- SECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
- SECCIÓN POLICÍA LOCAL Y JUSTICIA
- SECRETARIA FINANCIERA
- SECRETARIA GENERAL
- SECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
- DIRECCION DE NUCLEO EDUCATIVO
- DIRECCION LOCAL DE SALUD

El esquema organizativo permite afrontar las obligaciones contraídas por el municipio en el proceso de descentralización, salvo en algunos ajustes para su real implementación, evaluación y seguimiento, estos ajustes tienen que ver con la creación y/o el fortalecimiento de una oficina de Planeación municipal, secretaría de desarrollo comunitario y la Dirección Local de Salud.

Como política en cuanto al esquema organizativo del municipio se plantea el análisis y la aplicación de la reestructuración de ordenamiento administrativo, de acuerdo a las funciones que cumple el municipio en cada una de sus dependencias, oficinas y entes descentralizados, conforme a las perspectivas de desarrollo institucional de la localidad y la visión urbano - regional del municipio.

2.4.2. FINANZAS MUNICIPALES

2.4.2.1. INGRESOS Y RENTAS DEL MUNICIPIO

La ejecución presupuestal para el período comprendido entre 1994 y 2000, se puede decir que los ingresos del municipio ha tenido una variación ascendente, sin embargo este incremento no es muy significativo para el Municipio, los ingresos tuvieron un incremento del 69%, este incremento se debió a una mayor participación de los ingresos no tributarios como tasas de servicios y multas como también a un mayor recaudo de recursos de balance y crédito.

Los ingresos no tributarios son aquellos que provienen de los ingresos por concepto de tasa por la redistribución de servicios que presta el municipio, multas: de producto, explotación industriales y comerciales, de contratos, participación de otros organismos oficiales, las rentas ocasionales e ingresos compensados, los cuales son de muy poca

significancia para el municipio, por lo tanto una de las políticas y estrategias a desarrollar en el plan administrativo y financiero del municipio es precisamente llevar a cabo un plan de cobro fiscal de acuerdo a la normatividad existente.

Es de vital importancia la gestión administrativa y financiera por parte del alcalde municipal y los miembros del concejo hacia la consecución de recursos financieros tendientes a la financiación del desarrollo local, especialmente de los proyectos enmarcados dentro del programa de ejecución de obligatorio cumplimiento para los mandatarios.

2.4.2.2. EGRESOS MUNICIPALES

La ejecución presupuestal del gasto está determinada por los gastos de funcionamiento, los gastos de inversión y los servicios de la deuda.

En este sentido la política y estrategia se centra en la minimización de los gastos de funcionamiento ya sea por el pago de personal de nomina, contratación de personal técnico, profesional, etc., servicios personales y maximizar los gastos a hacen referencia a la inversión social generando desarrollo y progreso local y al mismo tiempo cubriendo el deficit de oferta de trabajo que se presenta no sólo en el municipio sino en la región. Por lo anterior es ineludible la aplicación de un plan de generación de empleo basado en la inversión social, como se especifica en el documento técnico de este plan.

2.4.2.3. GASTOS DE INVERSIÓN

La inversión ha incrementado su participación dentro del total de los egresos así: Para 1992 representaba el 54.82% del total, entre 1993 y 1995 ha participado con más del 70% y tuvo un descenso en 1996 con un 65%.

En promedio en el período analizado las cuentas más representativas en cuanto a los ingresos del municipio están representados en los ingresos no tributarios que participan con un 86% de los cuales la cuenta de participaciones aporta el 80%, los ingresos de capital aportan en promedio 11.98% de los cuales el mayor rubro está representado por los recursos de crédito con un 7.78%.

Con respecto a los egresos, por concepto de inversión aporta el 68.94% del total de egresos en promedio en el período analizando, seguido de los gastos de funcionamiento con un 30.35% en promedio, de los cuales la cuenta de servicios personales aporta el 15.14%, en promedio, seguido de los gastos generales con un 11.88% en promedio.

2.4.2.4. PROYECCION DE INGRESOS Y EGRESOS

De acuerdo a esto, se recurre a la metodología de proyectos ingresos y egresos con base a tasas como el porcentaje del incremento de índice de precios al consumidor. Su aplicación se realiza teniendo presente los resultados de una investigación estadística representativa suministrada por el Banco de la República, dichas tasas varían del 18% en 1997 decreciendo en un punto hasta llegar al 14% en el año 2001.

Así mismo para la realización de las proyecciones ha tenido en cuenta los ajustes institucionales fundamentados en la Ley 60 de 1993 (artículo 24) y recomendadas por el

Gobierno Nacional con relación a una austeridad en el gasto de funcionamiento, impulso y ampliación en ingresos propios del municipio y milimetría legal en la inversión.

La distribución de la participación del Municipio en los ingresos corrientes de la nación para sectores sociales como educación, salud, agua potable y saneamiento básico, en educación física, recreación, deporte y cultura, se ha hecho según las reglas de asignación indicadas en el artículo 22 de la Ley 60 de 1993.¹

Del cumplimiento en la asignación de estos recursos por parte del Gobierno Nacional y a través del Ministerio de Hacienda, depende en gran parte la realización de los proyectos y la ejecución en el tiempo que se determina en un plan de desarrollo.

2.4.2.5. CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

La capacidad legal de endeudamiento es el límite hasta el cual la ley permite endeudarse, sin exceder su capacidad de pago.

De acuerdo a la ley 358 de enero 30 de 1997, la cual reglamenta el artículo 346 de la constitución en materia de endeudamiento, y según el estudio financiero, el municipio de Cuaspud-Carlosama puede celebrar operaciones de crédito ya que los intereses de la deuda no superan el 40% del ahorro operacional.

El monto de crédito, se cálculo teniendo en cuenta el costo de los proyectos en cada año proyectado y los inconvenientes que se puedan presentar como el caso de que no se giren los recursos provenientes de los fondos de cofinanciación. Es de anotar que se establece un interés a la fecha del DTF más diez puntos para un promedio del 30% anual. El municipio de Cuaspud-Carlosama, según el artículo 22 de la Ley 358 de 1997, como registra un nivel de endeudamiento no superior a su ahorro operacional puede el Concejo Municipal autorizar que se lleva a cabo los contratos de crédito público.

2.4.3. EL PROCESO DE DESCENTRALIZACION

El municipio de Cuaspud-Carlosama entró hacer parte de la modernización del país, en el momento que obtuvo la certificación como ente territorial descentralizado en salud, proceso que se inicio el 1^o de mayo de 1998.

Para obtener la autonomía en la gestión de sus destinos fue necesario impulsar las acciones a alcanzar la descentralización, por lo que se siguió una metodología tendiente a implementar las acciones para lograr dicha autonomía del municipio.

2.4.4. GENERALIDADES DEL SISTEMA POLITICO-ADMINISTRATIVO DEL RESGUARDO

El Resguardo de Carlosama por ser un ente legalmente constituido se beneficia de los recursos provenientes de los ingresos corrientes de la nación.

¹⁵Ministerio de Justicia. República de Colombia. "Ley 60 de 1993. Normas Orgánicas sobre la distribución de las competencias". Santafé de Bogotá. Agosto de 1993.

Este reconocimiento aunque tardío, se inicio a partir de la expedición de la Constitución de 1.991, documento que garantiza el pleno ejercicio de los derechos de los pueblos Indígenas y establece las condiciones para que sean partícipes de la vida económica, social, cultural y política de la sociedad nacional.

En el Artículo 357 de la Constitución Política se definen los derechos de los Resguardos Indígenas, considerados como municipios, para participar en la distribución de los ingresos. En cumplimiento de este mandato, la Ley 60 de 1.993 en su Artículo 25 y los decretos 1804 de 1.993, 1386 de 1.994 y 840 de 1.995, establecen los desarrollos normativos que determinan la manera como se administraran los recursos de los Resguardos, así como su ejecución.

Por otra parte, las autoridades Indígenas deben asignar los recursos en los sectores sociales que señala el Artículo 21 de la Ley 60/93, o sea en: educación, salud, vivienda, agua potable y saneamiento básico, subsidios para la población pobre que garanticen el acceso a los servicios públicos domiciliarios, en materia agraria, grupos de población vulnerable, justicia, protección al ciudadano, educación física, recreación, deporte, cultura, prevención y atención de desastres, desarrollo institucional, pago del servicio de la deuda adquirida par financiar inversiones físicas, construcciones y mantenimiento de redes viales y otros sectores que el COMPES social estime conveniente.

Con la inversión en estos rubros, se pretende solucionar sus necesidades básicas, según su uso y costumbres en el marco de la Ley. Los recursos son de su propiedad, pero el que administra y ejecuta los proyectos presentados por los Indígenas es el representante legal de la entidad territorial el Alcalde.